



## JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, veintiséis (26) de octubre de dos mil veinte (2020)

Teniendo en cuenta que al profesional del derecho Dr. JUAN MANUEL HERNANDEZ CASTRO, no fue posible comunicarle su designación como curador ad litem de la parte demandada, se ordena **RELEVAR** al precitado togado, y se designa al profesional del derecho MARIO ENRIQUE BAYONA SIERRA, a quién podrá notificarse en el CALLE 37 # 13-31 OF. 301 de la ciudad, conforme lo dispone el artículo 48 del C.G.P. Comuníquesele el nombramiento, en la forma establecida en el artículo 49 Ibídem.

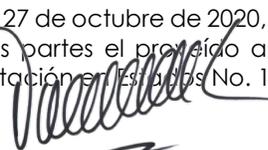
Es de advertírsele que este cargo de curadora Ad Litem es de forzoso cumplimiento y de no manifestar su aceptación o presentar prueba del motivo que justifique su rechazo dentro del término de cinco (5) días a la notificación de la presente providencia, se procederá a dar aplicabilidad a las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsaran copias a la autoridad competente –numeral 7 de artículo 48 del C.G.P.-.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

  
ZAYRA MILENA APARICIO BENAVIDES  
Juez

JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL  
DE BUCARAMANGA  
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Hoy 27 de octubre de 2020, se notifica  
a las partes el provido anterior por  
anotación en Estados No. 117

  
VERÓNICA MENESES SUAREZ  
Secretaria



## JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, 26 de octubre de 2020

Doctor (a)

**MARIO ENRIQUE BAYONA SIERRA**

CALLE 37 # 13-31 OF. 301 BUCARAMANGA  
BUCARAMANGA

REF: PROCESO: EJECUTIVO MÍNIMA CUANTÍA  
DEMANDANTE: BAGUER S.A.S  
NIT 804.006.601-1  
DEMANDADO: WILSON MENDOZA ROA  
C.C. 91.222.471  
Radicado: 680014003017-2019-00095-00

En cumplimiento a lo dispuesto en providencia de la fecha, de manera atenta me permito comunicarle que dentro del proceso de la referencia fue designado (a) como CURADOR (A) AD LITEM del demandado, el señor WILSON MENDOZA ROA.

Comuníquese el nombramiento en la forma prevista por el artículo 49 del Código General del Proceso. Líbrese por secretaria el Telegrama de que trata la norma antes mencionada, a la dirección que figure en la lista oficial de auxiliares de la justicia que se lleva en este Despacho.

Es de advertírsele que este cargo de curador Ad Litem es de forzoso cumplimiento.

Favor presentarse con el fin de tomar posesión del cargo.

Cordialmente,

VERONICA MENESES SUAREZ  
Secretaria